REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 LABORAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013** **Fecha:** **15/03/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 **2022 00562**	Ordinario	JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/03/2023	17/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

SECRETARIO

Memorial | Recurso de reposición | Proceso: JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA en representación de la menor SARA JULIETH ARANGO ARDILA Rad.41001310500120220056200

Katherine Gómez Losada <katherinegl@outlook.com>

Mar 7/03/2023 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor.

ARMANDO CÁRDENAS MORERA

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA.

A su Despacho.

- Proceso: Ordinario Laboral
- Demandante: JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA en representación de la menor SARA JULIETH ARANGO ARDILA
- Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
- Radicado: 41001310500120220056200
- Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 03 de marzo de 2023.

Respetado señor Juez,

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada civilmente con el número 1.075.285.003, y acreditada como abogada en virtud a la tarjeta profesional 286.772 del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio de la sustitución de poder realizada por la Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.271.414 y tarjeta profesional número 180.706 del Concejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones **- COLPENSIONES**, según poder especial que le fuere conferido; por medio del presente escrito y dentro del término de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que data del 03 de marzo de 2023, el cual da por no contestada la demanda, en los siguientes términos:

1. La cuantía del proceso se estimó en un valor de ($12.512.186) en este sentido, el proceso se debe surtir como de única instancia y por tanto, COLPENSIONES como entidad demandada, tiene hasta el día de la audiencia para realizar la contestación de la demanda.

Por lo anterior solicito:

1. Se reponga el auto por medio del cual se tiene por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- que data del 03 de marzo de 2023.
2. Se surte el trámite correspondiente concerniente a única instancia.

Con el acostumbrado respeto,

ORIGINAL FIRMADO
EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA
Apoderada Colpensiones

Doctor.
ARMANDO CÁRDENAS MORERA
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA.
A su Despacho.

- Proceso: Ordinario Laboral
- Demandante: JEFFERSON HERNANDO ARANGO ARDILA en representación de la menor SARA JULIETH ARANGO ARDILA
- Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
- Radicado: 41001310500120220056200
- Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra auto del 03 de marzo de 2023.

Respetado señor Juez,

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada civilmente con el número 1.075.285.003, y acreditada como abogada en virtud a la tarjeta profesional 286.772 del Consejo Superior de la Judicatura, en el ejercicio de la sustitución de poder realizada por la Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.271.414 y tarjeta profesional número 180.706 del Concejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones **- COLPENSIONES**, según poder especial que le fuere conferido; por medio del presente escrito y dentro del término de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que data del 03 de marzo de 2023, el cual da por no contestada la demanda, en los siguientes términos:

1. La cuantía del proceso se estimó en un valor de ($12.512.186) en este sentido, el proceso se debe surtir como de única instancia y por tanto, COLPENSIONES como entidad demandada, tiene hasta el día de la audiencia para realizar la contestación de la demanda.

Por lo anterior solicito:

1. Se reponga el auto por medio del cual se tiene por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- que data del 03 de marzo de 2023.
2. Se surte el trámite correspondiente concerniente a única instancia.

Con el acostumbrado respeto,

ORIGINAL FIRMADO
EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA
Apoderada Colpensiones